

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

COMPRAS MENORES DE ENERO, 2018

<u>Proceso de Adquisición</u>	<u>Etapas</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Periodo de Vigencia</u>	
Expediente: CM-0002SE-CNE-2018 Entidad: Secretaria de Educación Unidad Compra: Consejo Nacional de Educación Objeto Compra: Compra Menor...	Adjudicado	Compra Menor	Fecha Inicio: 11/01/2018 Fecha Cierre: 15/01/2018	Ver Detalle
Expediente: CM-0001SE-CNE-2018 Entidad: Secretaria de Educación Unidad Compra: Consejo Nacional de Educación Objeto Compra: Compra Menor...	Adjudicado	Compra Menor	Fecha Inicio: 08/01/2018 Fecha Cierre: 12/01/2018	Ver Detalle



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

**CONTRATO
DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.001-2018/CM-001SE-CNE-2018**

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, Economista, hondureño, de este vecindario, con tarjeta de identidad No.0801-1954-02513, actuando en mi condición de Comisionado Presidencial de la Comisión para la Calidad de la Educación y Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica del **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, RTN 08019006027139** por una parte, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONSEJO", y por la otra parte **JORGE ALBERTO JUÁREZ RODRIGUEZ**, Licenciado en Contaduría Pública, mayor de edad, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. 0101-1974-00048 y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, en su condición de Gerente General de la empresa **JUAREZ GROUP, S. de R. L.**, una firma miembro de **PRIME GLOBAL, RTN 08019006016804** quien de aquí en adelante se denominará "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá bajo las normas legales aplicables y en especial por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONSULTOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales en los siguientes aspectos: Servicio de auditoría a la Ejecución Presupuestaria del **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION** para el período enero a diciembre de 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato se celebra a partir de la fecha hasta la entrega del informe final de auditoría y será efectivo al momento de la firma.

CLAUSULA TERCERA: Nuestro trabajo se hará atendiendo a las normas internacionales de auditoría, la oferta presentada es parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: El monto del contrato ascenderá a **Lps.69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS) IMPUESTO SOBRE VENTAS INCLUIDO**. La forma de pago será el 20% del valor a la firma del contrato y presentación del plan de trabajo (L.13,800.00), 40% en la fecha de presentación del borrador del informe (L.27,600.00) y 40% restante contra entrega y aceptación por parte del Consejo Nacional de Educación del informe final (L.27,0600.00).

Dicho gasto se imputará a la siguiente estructura: Institución 50, Programa 00, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 003, Objeto 51300, Beneficiario 4380 y Fuente 11.

CLAUSULA QUINTA: Impuesto Sobre la Renta: "EL consultor" deberá presentar la Constancia de Pagos a Cuentas Vigente o se retendrá conforme a Ley y se reportará al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto total de la consultoría; reteniendo en la fuente cada vez que se le realice los pagos según la cláusula cuarta. Así mismo se le retendrá el equivalente al 10% de cada pago parcial como garantía de cumplimiento, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez entregado y aprobado el producto final, según lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

CLAUSULA SEXTA.- Duración del contrato: El presente Contrato tendrá una duración de:

- El borrador del informe se deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de firmado el contrato.
- El informe final deberá emitirse con un plazo no mayor a 5 días hábiles después de aprobado el borrador del informe, así:
 - Dos juegos en original, en duro, en idioma español
 - Una versión completa del informe, en electrónico, que deberá contener el informe en español.

CLAUSULA SEXTA: "EL CONSEJO" suministrará oportunamente toda la documentación requerida por "EL CONSULTOR" para el desarrollo del trabajo de auditoría, así como del equipo necesario para la realización de la labor, como: oficinas, escritorios, etc.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: "EL CONSULTOR" se compromete por la suscripción del presente contrato a mantener la confidencialidad de toda la información interna y externa de la cual tenga conocimiento en la realización de los servicios antes mencionados en virtud de tratarse de información confidencial. En caso de la comprobación del incumplimiento de la presente clausula automáticamente se dará por terminado el presente contrato.

En fe de los anterior, para constancia y demás efectos legales, firmamos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL CONSEJO" y otra en poder de "EL CONSULTOR", en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 22 días del mes de enero de 2018.


MARCIAL SOLÍS PAZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN




JORGE ALBERTO JUÁREZ RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL
JUAREZ GROUP



REPÚBLICA DE HONDURAS
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
“Asesoría Técnica en las Actividades para la coordinación e integración de la
versión final del Plan Estratégico del Sector de Educación 2018-2030”

No.002-2018-CNE/CM-0002SE-CNE-2018

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, Economista, hondureño, de este vecindario con tarjeta de identidad No.0801-1954-02513, actuando en mi condición de Comisionado Presidencial, en representación del Consejo Nacional de Educación (CNE), quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato, se denominara “**EL CONSEJO**” y “**ANA CRISTINA ZEPEDA**”, mayor de edad, Licenciada en Administración Pública, nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No.0801-1956-05184, actuando en cuenta propia y quien en lo sucesivo será referido como “**LA CONSULTORA**”, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Objetivo del Contrato: Brindar asesoramiento técnico en planificación, coordinación y supervisión, del proceso para la coordinación e integración de la versión final del Plan Estratégico del Sector de Educación 2018-2030, sobre la base de las actividades que llevará a cabo el consultor internacional, las comisiones nombradas por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, y los diferentes grupos de trabajo técnicos; asegurando la articulación de los documentos técnicos en el marco del Plan Estratégico del Sector Educación 2018-2030, orientados a la innovación y tendencias del Siglo XXI.

SEGUNDA. - Objetivos Específicos:

- 1) Verificar el proceso para la coordinación e integración de la versión final del Plan Estratégico del Sector de Educación 2018-2030 de los documentos propuestos por el consultor internacional contratado para tal efecto, asegurando su articulación con las políticas públicas, programas y/o proyectos de intervención, articuladas a la Visión de País, Plan de Nación, Ley Fundamental de Educación y sus reglamentos; Ley de Fortalecimiento de la Educación Pública y la Participación Comunitaria, Ley del Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa y la Ley de Evaluación,

EDIFICIO SECRETARÍA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. SEGUNDO PISO,
CONSEJO DE MINISTROS. TELS.: 2232-1275/2232-1288/2232-1503.



REPÚBLICA DE HONDURAS
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Acreditación y Certificación de la Calidad y Equidad de la Educación y otras leyes educativas, bajo un criterio de administración financiera integrada.

- 2) Confirmar que las comisiones nombradas por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, y los diferentes grupos de trabajo técnicos cumplen las actividades asignadas para el Análisis (Diagnostico) y la elaboración del Plan Estratégico del Sector Educación 2018-2030, con base en las políticas y decisiones técnicas que se deriven del Comité Coordinador del Plan Estratégico del Sector Educación (CCPESE).

TERCERA. - Actividades: “La Consultora” será responsable del desarrollo de las siguientes actividades:

- 1) Elaborar el Plan de Trabajo de la Asesoría con su respectivo cronograma y presentarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación para su aprobación.
- 2) Verificar que se presente la propuesta del análisis (Diagnostico) de la información y el Plan Estratégico del Sector Educación 2017-2030, socializado, validado y articulado, por parte del Consultor Internacional.
- 3) Proponer criterios y/o principales orientaciones en la coordinación e integración de la versión final del Plan Estratégico del Sector de Educación 2018-2030.
- 4) Participar y sugerir propuestas en las actividades técnicas relacionadas con la coordinación e integración de la versión final del Plan Estratégico del Sector de Educación 2018-2030.
- 5) Contribuir técnicamente con los diferentes actores involucrados en la coordinación e integración de la versión final del Plan Estratégico del Sector de Educación 2018-2030,.
- 6) Participar y brindar sugerencias en el proceso redacción del documento del Plan Estratégico del Sector Educación 2018-2030.



REPÚBLICA DE HONDURAS
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

- 7) Proponer sugerencias para la superación de problemas técnicos que se presenten en la coordinación e integración de la versión final del Plan Estratégico del Sector de Educación 2018-2030.
- 8) Brindar apoyo con sugerencias para la aprobación, rechazo o enmienda del Análisis Sectorial para apoyar la coordinación e integración de la versión final del Plan Estratégico del Sector de Educación 2018-2030.
- 9) Elaborar informe mensual al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación sobre los avances en la preparación del Análisis del Plan Sectorial.

CUARTA. - Productos a Entregar: “La Consultora” deberá entregar en tiempo y forma los siguientes productos: La Consultora será responsable de la elaboración y presentación de informes mensuales de avance, incluyendo el detalle de las actividades y resultados, conforme al objetivo de la consultoría que se establece en estos términos referencia.

Todos los productos deben ser aprobados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación.

QUINTA. - Duración del contrato: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del 2 de enero hasta el 26 de enero del 2018, pudiendo rescindirse en cualquier momento por incumplimiento de las cláusulas del Contrato sin responsabilidad para el “CONSEJO”. La terminación anticipada del contrato solo obliga a “EL CONSEJO” al pago de los productos que de conformidad al contrato correspondan al tiempo en que prestó sus servicios.

El presente contrato podrá prorrogarse si se requiere y a voluntad de ambas partes, mediante ADENDA al presente.

SEXTA. - Del Pago: “EL CONSEJO”, pagará a “La Consultora” la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (65,000.00) que se harán efectivos, contra la entrega a satisfacción del Consejo de los productos que establece la cláusula quinta.

Dicho gasto se imputará a la siguiente estructura: Institución 50, Programa 00, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 003, Objeto 51300, Beneficiario 4380 y Fuente 11.

SEPTIMA. - Impuesto Sobre la Renta: “La consultora” deberá presentar la Constancia de Pagos a Cuentas Vigente o se retendrá conforme a Ley y se reportará al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto total de la consultoría; reteniendo en la fuente al momento que se le realice el pago que establece la cláusula sexta.



REPÚBLICA DE HONDURAS
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

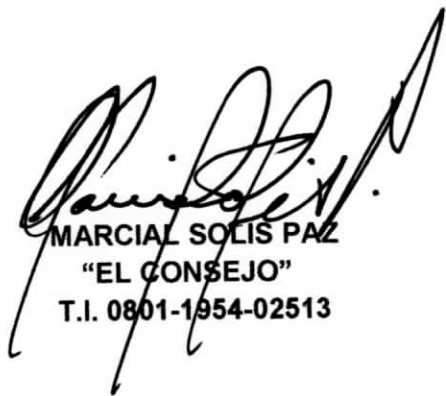


CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

OCTAVA. - Confidencialidad: “La Consultora”, en virtud de la suscripción del presente contrato, se compromete a manejar confidencialmente la información que como tal el presentada y entregada y toda aquella que genere o conozca como producto de la prestación de sus servicios.

NOVENA. - Liberación de Responsabilidades: Ambas partes reconocemos y declaramos que el presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, declaramos y aceptamos que no existe entre las partes ningún tipo de relación u obligación de naturaleza laboral. De presentarse un conflicto se resolverá mediante negociación directa; fallada esta, las partes nos someteremos a la jurisdicción del ámbito civil.

DECIMA. - Aceptación: “EL CONSEJO” Y “La Consultora”, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 16 días del mes de enero del 2018.



MARCIAL SOLÍS PAZ
“EL CONSEJO”
T.I. 0801-1954-02513



ANA CRISTINA ZEPEDA
“LA CONSULTORA”
T.I. 0801-1956-05184